

# **CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE CUARTO CURSO DE CIENCIAS DE LA SALUD ACERCA DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS**

**Knowledge of health sciences students of fourth  
grade about advanced directives document**

**Autora: Beatriz Solís Gallego**

**Tutor: Jaime Zabala Blanco**



**Universidad de Cantabria  
Máster en Investigación en  
Cuidados de Salud  
Curso 2015-2016 (3ª edición)**

## **RESUMEN Y PALABRAS CLAVE**

Ejercer el derecho de instrucciones previas permite a los pacientes mayores de edad, capaces y libres manifestar anticipadamente su voluntad sobre las acciones de salud que desean les sean proporcionadas en el caso de que se encuentren en una situación que les impida expresar libre y voluntariamente su deseo.

En la actualidad, el número de personas que deciden ejercer su derecho de instrucciones previas presenta un aumento creciente, si bien es cierto que numerosos estudios avalan que los profesionales sanitarios reconocen carecer de conocimientos suficientes en algunos aspectos referentes a dichas instrucciones y, además, son pocos los estudios que recogen los conocimientos que en este aspecto poseen los estudiantes de Ciencias de la Salud.

Por este motivo sería interesante estudiar los conocimientos que poseen los estudiantes de Ciencias de la Salud de los Grados tanto de Enfermería, como de Fisioterapia, Medicina y Odontología acerca del documento de Instrucciones Previas.

Objetivo: analizar los conocimientos de los estudiantes de cuarto curso de Ciencias de la Salud de Asturias sobre el documento de instrucciones previas.

Metodología: estudio descriptivo transversal realizado a través de un cuestionario autoadministrado, confeccionado ad hoc, dirigido a todos los estudiantes matriculados en cuarto curso de Ciencias de la Salud y pertenecientes a los Estudios de Grado en Enfermería, Fisioterapia, Medicina y Odontología. Las variables dependientes recogidas en este estudio son los conocimientos adquiridos por los estudiantes de Ciencias de la Salud acerca del documento de instrucciones previas. Para llevar a cabo el análisis estadístico se adoptará un contraste bilateral y un intervalo de confianza del 95%. Sobre las variables sociodemográficas se realizará un análisis descriptivo, en las variables cuantitativas se describirán media y desviación estándar y en las variables cualitativas porcentajes.

Descriptores de Ciencias de la Salud: Voluntad en Vida; Ciencias de la Salud; Estudiantes del Área de la Salud.

## **ABSTRACT AND KEYWORDS**

Exercising the right of advanced directives allows any patient above the age of majority, capable and free to express in advance their desire about the health care they want to be given in any case they cannot express freely their will.

Nowadays, the number of people who decide exercising their right of advanced directives has risen. On the other hand, many investigations confirm that health professionals have recognised not having enough knowledge about these directives. However, there have not been found any studies about the knowledge of the students in health sciences about this issue.

For this reason, it would be interesting to study the knowledge of medical, nursing, physiotherapy and dentistry students about the advanced directives document.

Objective: to analyse the knowledge of health science students of fourth grade in Asturias (Spain) about the advance directives document.

Methods: descriptive cross-sectional study, made by an ad hoc self-administered questionnaire and delivered to all health science students of fourth grade of Nursing, Medicine, Physiotherapy and Odontology from Asturias. The main dependent variables are the health science students' knowledge of advanced directives document. For statistical analysis, a two-sided confidence interval of 95% will be adopted. Sociodemographic variables will be performed by descriptive analysis. Quantitative variables will be described by the mean and standard deviation, qualitative variables will be expressed in percentages.

MeSH Terms: Living Wills; Students, Health Occupations; Students, Nursing.

Non MeSH Terms: Health Sciences.

## ÍNDICE

|                              | <u>Páginas</u> |
|------------------------------|----------------|
| 1. Introducción              | 4              |
| 2. Justificación             | 10             |
| 3. Pregunta de investigación | 10             |
| 4. Hipótesis                 | 10             |
| 5. Objetivos                 | 11             |
| 6. Metodología               | 11             |
| 7. Plan de trabajo           | 14             |
| 8. Bibliografía              | 17             |
| 9. Anexos                    | 23             |

## INTRODUCCIÓN

La Real Academia de la Lengua Española define la autonomía de la voluntad como: “La capacidad de los sujetos de derecho para establecer reglas de conducta para sí mismos y en sus relaciones con los demás dentro de los límites que la ley señala”<sup>1</sup>.

El principio ético de autonomía pertenece a la ética de máximos y se basa en el respeto a las decisiones del paciente para gestionar su propia salud-enfermedad, de acuerdo con sus valores y creencias al margen de los valores y creencias propios del médico y de sus familiares o allegados<sup>2</sup>.

Tres son los acontecimientos importantes que han tenido lugar en un período histórico relativamente reciente y que serían los responsables del derecho al reconocimiento de la autonomía de las personas para tomar sus propias decisiones en el ámbito de la salud. Dichos acontecimientos son: el Código de Nuremberg (1947)<sup>3</sup> la Declaración de Helsinki (1964)<sup>4</sup> y el informe Belmont (1978)<sup>5</sup>. Estos acontecimientos recogen la obligatoriedad del consentimiento informado en aquellos pacientes que se sometan a una investigación<sup>2</sup>.

El derecho al consentimiento informado se recoge por primera vez en nuestro país en el artículo 10 de La Ley General de Sanidad<sup>6</sup>, además dicha ley también recoge el derecho de los pacientes a rechazar tratamientos si así lo consideran conveniente. Este hecho consta desde 1999 en el Código de Ética y Deontología Médica de la Organización Médica Colegial en España<sup>7</sup> y también consta en el Código Deontológico de la Enfermería española<sup>8</sup> de 1988<sup>2,9</sup>.

Estados Unidos constituye el país en el cual surge el reconocimiento de las voluntades de los pacientes mediante la anticipación de la voluntad. Fue gracias al abogado Luis Kutner, quien en 1967 se interesó por la influencia negativa que algunos avances tecnológicos podían tener sobre los pacientes, y fue por este motivo por el que creó un documento que le permitía a los pacientes terminales negarse a recibir tratamientos que no deseaban que les fueran administrados. Dicho documento se denominó testamento vital. Pero no será hasta 1976 en California, cuando se

promulgarán las leyes estatales en Estados Unidos sobre el testamento vital a consecuencia de la aprobación de la ley de la muerte natural. En 1991 se aprobó la ley de autodeterminación del paciente la cual obliga a las instituciones sanitarias a poner al alcance de los pacientes formularios que permitan la cumplimentación del documento de instrucciones previas<sup>2</sup>.

Será el 4 de abril de 1997 cuando, tras la firma en Oviedo del Convenio de Consejo de Europa referente a los Derechos Humanos y la Biomedicina<sup>10</sup>, en su artículo 9, se establezca en Europa la tenencia en consideración de las voluntades del paciente con respecto a una intervención sanitaria, siempre y cuando dicho paciente no se encuentre en un estado óptimo para expresar por sí mismo libre y voluntariamente su deseo<sup>9</sup>.

A partir de este momento y con la promulgación de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica<sup>11</sup> comenzarán a surgir las normativas oportunas (cada comunidad autónoma dispone de normativa propia)<sup>12</sup> relacionadas con esta causa en las diferentes comunidades autónomas de nuestro país<sup>2,9,12,13</sup>.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley 41/2002, de 14 de noviembre</b> , básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica <sup>11</sup><br>(BOE Nº 274 de 15/11/2002)                                                                                                            |
| <b>Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero</b> , por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal <sup>14</sup> (BOE Nº 40 de 15/02/2007)                                                                                            |
| <b>Decreto 4/2008, de 23 de enero</b> , de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario <sup>15</sup>                                                                                                                                                |
| Resolución de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de desarrollo y ejecución del <b>Decreto 4/2008, de 23 de enero</b> , de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario <sup>16</sup> (BOPA Nº 105 de 07/05/2008) |

**Tabla1. Legislación vigente de Instrucciones Previas en el Principado de Asturias<sup>17</sup>.**

El documento de Instrucciones Previas podrá ser otorgado por cualquier persona capaz y libre mayor de edad, que manifieste anticipadamente su voluntad sobre las acciones de salud (cuidados y tratamientos, así como destino de su cuerpo y órganos) que deberán ser tenidas en consideración en el caso de que se encuentre en una situación que le impida expresar libre y voluntariamente su deseo. También le permite al paciente nombrar a un representante legal que será el responsable de que las Instrucciones Previas de su representado se cumplan.<sup>2,9,17-21</sup>

Es necesario diferenciar entre *solicitar*, *inscribir* u *otorgar* las Instrucciones Previas. Así, mientras *solicitar* implica cumplimentar el impreso que se adjuntará al documento de voluntades previas en un sobre cerrado para llevarlo al Registro de Instrucciones Previas, *inscribir* se traduce en el acto en sí de inscribir dicho documento en el Registro, y *otorgar* hace referencia al hecho de formalizar el documento<sup>20</sup>.

Para su otorgamiento se puede seguir uno de los siguientes procesos:<sup>17</sup>

1. Mediante una declaración ante notario.

2. A través de una declaración ante tres testigos que sea suscrita por el otorgante y a su vez por los testigos (los cuales han de ser capaces, mayores de edad y sin ningún tipo de relación profesional, laboral, ni relación de parentesco de hasta el segundo grado, tampoco pueden tener relación matrimonial o conyugal con el otorgante).

3. Ante la Administración (en este último supuesto se llevará a cabo ante el funcionario encargado del Registro).

A pesar de que dicho documento no reciba la misma denominación en todas las comunidades autónomas (documento de Instrucciones Previas, documento de voluntades anticipadas, manifestación anticipada de la voluntad, declaración de voluntad vital anticipada, voluntades previas, y expresión anticipada de voluntades) todas ellas hacen referencia al mismo documento<sup>20</sup>.

El documento de Instrucciones Previas tendrá validez desde el mismo momento en que sea inscrito en el Registro, siempre y cuando se produzca alguna de las

situaciones que en dicho documento se recogen<sup>17,20</sup>. En el caso de existir varios documentos de un mismo otorgante será tenido en consideración el último y por tanto más reciente<sup>20</sup>.

Las voluntades recogidas en dicho documento prevalecerán por encima de las voluntades u opinión de cualquier familiar, allegado o profesional sanitario siempre y cuando no vayan contra la jurisdicción vigente ni contra la lex artis.<sup>17,21</sup>

El documento podrá ser revocado, modificado o sustituido en cualquier momento por la persona otorgante<sup>17,19</sup>.

Cuando los profesionales sanitarios se encuentren ante un paciente que no pueda expresar voluntaria y libremente su deseo, deben consultar el Registro de Instrucciones Previas averiguando así, si el paciente ha dejado constancia de sus voluntades a través del otorgamiento de dicho documento, en caso de que así sea deberán de conocer y respetar su contenido además de guardar la confidencialidad y el secreto profesional<sup>20,21</sup>.

En el principado de Asturias el Registro de Instrucciones Previas se encuentra adscrito a la Consejería de Salud y está ubicado en el Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios<sup>20</sup>.

|                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Inscribir</b> los documentos de instrucciones previas y expedir las certificaciones oportunas.                                                      |
| <b>Custodiar</b> los documentos inscritos hasta pasados cinco años desde el fallecimiento del otorgante, pudiendo destruirlos a partir de ese momento. |
| <b>Comunicar</b> los documentos en él inscritos al Registro nacional de instrucciones previas.                                                         |
| <b>Garantizar</b> el acceso a los datos que obren en el Registro a las personas y organismos que estén legitimados para ello.                          |
| Cualquier otra función que pudiera corresponder al Registro de conformidad con el ordenamiento jurídico.                                               |

**Tabla2.Funciones del Registro de Instrucciones Previas<sup>20,21</sup>.**

Muchos son los estudios (tanto cualitativos<sup>22</sup> como cuantitativos<sup>23-31</sup>) realizados en los últimos años en nuestro país acerca de los conocimientos y actitudes que poseen los profesionales sanitarios (tanto de Atención Primaria<sup>22-24,26,27,31</sup> como de Atención Especializada<sup>29,31</sup>) sobre el documento de Instrucciones Previas, y también existen varios estudios<sup>22,32-40</sup> referentes a los conocimientos de los pacientes acerca de dicho documento, pero escasean los estudios publicados en nuestro país referentes a los conocimientos que en este aspecto poseen los estudiantes de Ciencias de la Salud. A nivel nacional cabe destacar la publicación de un estudio<sup>41</sup> del año 2011 y referente a la opinión de profesionales y estudiantes de enfermería sobre Código Deontológico, autonomía y voluntades anticipadas del paciente.

La mayoría de estos estudios<sup>22-24,27,29-31</sup> concluyen que los profesionales sanitarios saben qué es el documento de Instrucciones Previas, pero refieren no disponer de información suficiente al respecto, y desconocen el contenido, registro y normativa de regulación del mismo.

A nivel internacional cabe destacar también la existencia de un estudio<sup>42</sup> realizado a estudiantes de cuarto curso de Medicina acerca del testamento vital y publicado en el año 2014, que como la mayoría de los estudios nacionales realizados al respecto a los profesionales sanitarios, concluye que los estudiantes de medicina carecen también de conocimientos suficientes en este ámbito.

Hay estudios<sup>9</sup> que avalan un aumento del número de solicitudes de Instrucciones Previas al aumentar la información ofrecida sobre las mismas por parte de médicos y enfermeras.

Con respecto al número total de inscripciones en el Registro Nacional de Instrucciones Previas desde la sincronización completa de los registros autonómicos y según reflejan los datos obtenidos en el último registro realizado por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, se puede percibir un aumento creciente del número de inscripciones desde el año 2013 al año 2016. Así, el último informe existente hasta la fecha, revela que en Asturias hemos pasado de 3805 inscripciones en el año 2013 a

5161 en este año 2016. De acuerdo con estos datos se puede observar que en todas las comunidades ha habido una evolución creciente en el número de inscripciones<sup>43</sup>.

**Nº INSCRIPCIONES EN EL RNIP DESDE SINCRONIZACION COMPLETA DE LOS REGISTROS AUTONOMICOS**

| REGISTRO AUTONÓMICO | Enero 2013     | Enero 2014     | Enero 2015     | Enero 2016     |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ANDALUCÍA           | 23.397         | 25.329         | 27.407         | 29.949         |
| ARAGÓN              | 5.012          | 5.494          | 6.007          | 6.660          |
| ASTURIAS            | 3.805          | 4.261          | 4.718          | 5.161          |
| BALEARES            | 3.121          | 3.740          | 4.544          | 5.312          |
| CANARIAS            | 6.001          | 6.757          | 7.602          | 8.404          |
| CANTABRIA           | 1.413          | 1.598          | 1.850          | 2.078          |
| CASTILLA-LA MANCHA  | 4.047          | 4.474          | 4.960          | 5.481          |
| CASTILLA Y LEÓN     | 4.380          | 5.171          | 5.923          | 6.805          |
| CATALUÑA            | 47.773         | 50.957         | 56.167         | 59.606         |
| C. VALENCIANA       | 14.474         | 15.776         | 17.478         | 19.343         |
| EXTREMADURA         | 1.039          | 1.160          | 1.264          | 1.429          |
| GALICIA             | 2.537          | 3.545          | 4.105          | 4.646          |
| MADRID              | 12.307         | 14.205         | 16.363         | 18.724         |
| MURCIA              | 2.889          | 3.132          | 3.399          | 3.648          |
| NAVARRA             | 1.755          | 2.200          | 2.722          | 3.327          |
| PAIS VASCO          | 10.506         | 11.970         | 13.975         | 16.033         |
| LA RIOJA            | 1.317          | 1.555          | 1.773          | 2.052          |
| MSSSI(*)            | 2              | 4              | 70             | 93             |
| <b>TOTAL</b>        | <b>145.775</b> | <b>161.328</b> | <b>180.327</b> | <b>198.751</b> |

(\*) Para inscripciones provisionales referidas a Ceuta y Melilla  
Se inicia la serie en 2013 ya que la sincronización completa de los registros autonómicos con el nacional no se concluyó hasta diciembre 2012

**Tabla 3. Número total de inscripciones en el registro nacional de instrucciones previas desde la sincronización completa de los registros autonómicos<sup>43</sup>.**

En Asturias, al igual que en el resto de Comunidades Autónomas, destaca que el grupo de edad con mayor número de declarantes de instrucciones previas es el grupo >85 años<sup>44</sup>.

**DECLARANTES CON IP ACTIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y GRUPOS DE EDAD**

Registro Nacional de Instrucciones Previas. Enero 2016

|                       | < 18 años (*) | 18-30        | 31-50         | 51-65         | >65           | TOTAL          | Población 01/01/2015 (**) | Tasa por 1.000 hab. |
|-----------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------------------|---------------------|
| ANDALUCIA             | 2             | 1.333        | 8.257         | 10.012        | 10.345        | 29.949         | 8.399.043                 | 3,57                |
| ARAGON                |               | 135          | 1.236         | 2.233         | 3.056         | 6.660          | 1.317.847                 | 5,05                |
| ASTURIAS              |               | 123          | 995           | 1.805         | 2.238         | 5.161          | 1.051.229                 | 4,91                |
| BALEARES              | 3             | 124          | 963           | 1.529         | 2.693         | 5.312          | 1.104.479                 | 4,81                |
| CANARIAS              | 2             | 429          | 2.372         | 2.666         | 2.935         | 8.404          | 2.100.306                 | 4,00                |
| CANTABRIA             |               | 51           | 467           | 723           | 837           | 2.078          | 585.179                   | 3,55                |
| CASTILLA-LA MANCHA    |               | 277          | 1.597         | 1.846         | 1.761         | 5.481          | 2.059.191                 | 2,66                |
| CASTILLA Y LEON       |               | 138          | 1.318         | 2.507         | 2.842         | 6.805          | 2.472.052                 | 2,75                |
| CATALUÑA              | 25            | 917          | 9.309         | 16.073        | 33.282        | 59.606         | 7.508.106                 | 7,94                |
| C. VALENCIANA         | 7             | 692          | 4.325         | 5.927         | 8.392         | 19.343         | 4.980.689                 | 3,88                |
| EXTREMADURA           |               | 75           | 402           | 430           | 522           | 1.429          | 1.092.997                 | 1,31                |
| GALICIA               |               | 145          | 1.032         | 1.473         | 1.996         | 4.646          | 2.732.347                 | 1,70                |
| MADRID                |               | 355          | 3.472         | 5.931         | 8.966         | 18.724         | 6.436.996                 | 2,91                |
| MURCIA                |               | 192          | 1.017         | 1.148         | 1.291         | 3.648          | 1.467.288                 | 2,49                |
| NAVARRA               | 2             | 52           | 544           | 1.178         | 1.551         | 3.327          | 640.476                   | 5,19                |
| PAIS VASCO            |               | 162          | 2.171         | 5.515         | 8.185         | 16.033         | 2.189.257                 | 7,32                |
| RIOJA                 |               | 50           | 359           | 771           | 872           | 2.052          | 317.053                   | 6,47                |
| CEUTA Y MELILLA(***)  |               | 8            | 27            | 33            | 25            | 93             | 169.847                   | 0,55                |
| <b>TOTAL NACIONAL</b> | <b>41</b>     | <b>5.258</b> | <b>39.863</b> | <b>61.800</b> | <b>91.789</b> | <b>198.751</b> | <b>46.624.382</b>         | <b>4,26</b>         |

(\*) Los datos indicados corresponden a CCAA que permiten la inscripción de menores. Sólo la C. A. de Andalucía permite, expresamente, la inscripción de menores emancipados o con 16 años cumplidos

(\*\*) RD. 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015

(\*\*\*) Inscripción provisional Registro MSSSI

**Tabla 4. Declarantes con instrucción previa activa por comunidad autónoma y grupos de edad<sup>44</sup>**

La enfermería desempeña un papel primordial en el aumento del número de inscripciones de Instrucciones Previas<sup>45</sup>.

## **JUSTIFICACIÓN**

Con este proyecto de investigación se pretende ahondar en la necesidad de formar a los estudiantes de Ciencias de la Salud en el documento de Instrucciones Previas, para que en el ejercicio de su profesión sean capaces de ofrecer, transmitir y poner al alcance de la ciudadanía toda la información existente y los recursos disponibles relacionados con dicho documento, de forma clara y veraz.

Además, el presente proyecto pretende demostrar el impacto que las diferentes asignaturas relacionadas con la ética y legislación, que se imparten en cada uno de los Estudios de Grado de Ciencias de la Salud tienen, sobre las Instrucciones Previas.

Una escasa formación universitaria de los estudiantes de Ciencias de la Salud en aspectos éticos y legales, podrá ir en detrimento de la información recibida por los pacientes y a su vez también podrá repercutir negativamente en su salud, y es por ello que no debemos olvidar que “los estudiantes del hoy serán los profesionales del mañana”<sup>46</sup>.

## **PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuáles son los conocimientos de los estudiantes matriculados en cuarto curso de las diferentes disciplinas de Ciencias de la Salud de Enfermería, Medicina, Fisioterapia y Odontología de Asturias acerca del documento de Instrucciones Previas?

## **HIPÓTESIS**

Los estudiantes de cuarto curso de Ciencias de la Salud poseen escasos conocimientos relacionados con la tramitación, utilidad, y registro del documento de Instrucciones Previas.

## **OBJETIVOS**

**El objetivo general de este proyecto será:**

- Analizar los conocimientos de los estudiantes matriculados en cuarto curso de Ciencias de la Salud de Asturias sobre el documento de Instrucciones Previas.

**Los objetivos específicos serán:**

- Evaluar el grado de conocimientos de los estudiantes de Ciencias de la Salud acerca del documento de Instrucciones Previas.
- Analizar los conocimientos de los estudiantes de Ciencias de la Salud, comparando los resultados entre las diferentes disciplinas.
- Identificar la necesidad de formar a los estudiantes de Ciencias de la Salud en el documento de Instrucciones Previas.

## **METODOLOGÍA**

Diseño del estudio: se trata de un estudio descriptivo transversal que será llevado a cabo mediante un cuestionario anónimo autoadministrado a los estudiantes matriculados en cuarto curso de Ciencias de la Salud del Principado de Asturias de Enfermería, Fisioterapia, Medicina y Odontología.

Población a estudio: estará compuesta por los estudiantes universitarios matriculados en cuarto curso de las diferentes disciplinas de Ciencias de la Salud (Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Odontología).

- Grado en Fisioterapia cuarto curso: 60 alumnos.
- Grado en Enfermería Oviedo cuarto curso: 100 alumnos.
- Grado en Enfermería Gijón cuarto curso: 70 alumnos.
- Grado en Medicina cuarto curso: 150 alumnos.
- Grado en Odontología cuarto curso: 25 alumnos.

Muestra: estará constituida por los estudiantes de Ciencias de la Salud de Asturias matriculados en cuarto curso (aproximadamente 405 alumnos). Se les proporcionará un

cuestionario a todos los alumnos matriculados en cuarto curso de Ciencias de la Salud y pertenecientes a las disciplinas anteriormente señaladas.

Criterios de inclusión:

Estar matriculados como estudiantes de cuarto curso de Ciencias de la Salud en alguna de las disciplinas siguientes: Medicina, Fisioterapia, Enfermería y Odontología.

Criterios de exclusión:

Estudiantes que no consientan su participación en el estudio.

Estudiantes que no pertenezcan a las disciplinas de Ciencias de la Salud anteriormente citadas.

Estudiantes de Ciencias de la Salud no matriculados en cuarto curso.

Variables independientes: edad, género, titulación.

Variables dependientes: conocimientos adquiridos por los estudiantes de Ciencias de la Salud acerca del documento de Instrucciones Previas.

Descripción del formulario: Puesto que en la bibliografía no se han encontrado cuestionarios validados relacionados con el tema a estudio y que se adapten a los objetivos del mismo, se ha decidido confeccionar un formulario de elaboración propia por el tutor y la autora. Dicho cuestionario ha sido sometido a una prueba piloto a través de un panel de expertos conformado por nueve enfermeras, y una fisioterapeuta, tras la cual se han realizado las modificaciones oportunas. El cuestionario (el cual se encuentra adjunto en el Anexo 1 que más adelante se recoge) consta de 13 preguntas, 12 preguntas cerradas y 1 de ellas abierta, y se evaluará mediante escala de Likert de 5 puntos (desde muy de acuerdo hasta muy en desacuerdo).

Ámbito: el estudio será llevado a cabo en las Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud de El Principado de Asturias durante el curso académico 2016-2017 entre los meses de septiembre del año 2016 y junio del año 2017.

Recogida de datos: los datos se obtendrán a través de la realización de cuestionarios anónimos autoadministrados a los alumnos, a través de la dirección de correo electrónico académica que nos será facilitada por la Universidad de Oviedo. La recogida de datos tendrá lugar entre los meses de septiembre del año 2016 y junio del año 2017.

Análisis estadístico: el análisis de los datos se realizará mediante el Software estadístico PSPP, se adoptará un contraste bilateral y un intervalo de confianza del 95% (por lo tanto, un error  $\alpha$  del 5%). Las variables sociodemográficas serán analizadas mediante un análisis descriptivo. En las variables cuantitativas se describirán medias y desviación estándar, y en las variables cualitativas porcentajes.

Aspectos éticos: el contacto con los participantes se llevará a cabo con el permiso del Comité de Ética de la Investigación del Principado de Asturias (el cual ya ha sido obtenido y se encuentra adjunto en el Anexo 2 que más adelante se recoge) y a través de la Universidad de Oviedo. Se entenderá que los alumnos que acepten cumplimentar el cuestionario darán su consentimiento expreso para participar en el estudio y se respetará la confidencialidad y el anonimato de los mismos en todo momento.

Tras la consulta de todas las guías docentes de las asignaturas relacionadas con la ética y legislación de los Estudios de Grado que forman parte de este estudio (Enfermería (Oviedo), Enfermería (Gijón), Fisioterapia y Medicina), se puede concluir que todas ellas abordan el tema de las Instrucciones Previas en mayor o menor medida en algún momento del programa docente.

Limitaciones del estudio: puede ser una limitación para llevar a cabo este estudio que los estudiantes no sean totalmente honestos con sus repuestas en el cuestionario. Otra limitación sería una escasa participación por parte de los estudiantes.

## PRESUPUESTO

| RECURSOS                                                                         | PRESUPUESTO (€)          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ordenador                                                                        | 449                      |
| Impresora                                                                        | 65                       |
| Teléfono                                                                         | 50                       |
| Conexión telefónica y acceso a internet                                          | 40 x 15 meses = 600      |
| Material informático (cartuchos de tinta y dispositivo USB)                      | 70                       |
| Material de papelería                                                            | 30                       |
| Gastos relacionados con la contratación de personal experto en análisis de datos | 650                      |
| Publicaciones en revistas                                                        | 1350                     |
| Traducciones                                                                     | 600                      |
| Gastos relacionados con la inscripción a congresos                               | 2 congresos x 500 = 1000 |
| Desplazamientos y dietas                                                         | 800                      |
| Otros gastos                                                                     | 150                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                     | <b>5814</b>              |

Tabla 5. Recursos y presupuesto estimado.

## PLAN DE TRABAJO

- En primer lugar, durante el último cuatrimestre del año 2016, se procederá a solicitar la colaboración con la Universidad de Oviedo, para ello se contactará con el Rector de la Universidad de Oviedo Dr. Santiago García Granda y le será entregado el permiso obtenido por parte del Comité de Ética de Asturias, además de explicarle el objetivo del estudio.

- En el primer trimestre del año 2017, se procederá a la recogida de datos, para ello se enviará el cuestionario a través del correo electrónico universitario de los alumnos matriculados en cuarto curso de Ciencias de la Salud de Enfermería, Medicina, Fisioterapia y Odontología.

Los datos obtenidos serán almacenados en google drive.

- En el segundo trimestre del año 2017 se analizarán los datos obtenidos utilizando el software estadístico PSPP.
- Para la difusión de los resultados se realizará un informe que será remitido en el tercer trimestre del año 2017 a la Universidad de Oviedo para que los participantes sean conocedores de los resultados obtenidos.
- La publicación y difusión de las conclusiones y los resultados derivados del estudio se realizará a partir del tercer trimestre del año 2017. Dichos resultados se remitirán a revistas nacionales y/o internacionales con elevado índice de impacto.

## **CRONOGRAMA**

|                                                                   | <b>Último<br/>cuatrimestre<br/>del año<br/>2016</b> | <b>Primer<br/>trimestre<br/>del año<br/>2017</b> | <b>Segundo<br/>trimestre del año<br/>2017</b> | <b>Tercer trimestre<br/>del año 2017</b> |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| Solicitud de<br>colaboración<br>con la<br>Universidad             |                                                     |                                                  |                                               |                                          |
| Envío del<br>cuestionario                                         |                                                     |                                                  |                                               |                                          |
| Recogida de<br>datos                                              |                                                     |                                                  |                                               |                                          |
| Análisis de<br>datos<br>obtenidos y<br>obtención de<br>resultados |                                                     |                                                  |                                               |                                          |
| Difusión y<br>publicación de<br>resultados                        |                                                     |                                                  |                                               |                                          |

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Diccionario de la Lengua Española [internet]. Madrid. [Actualizado 2016; citado marzo 2016]. Real Academia Española. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=4TsdBo>
2. Ara JR. Instituto de bioética. Fundamentos éticos de las voluntades anticipadas. La perspectiva del enfermo en el hospital. Zaragoza. 2002. [acceso marzo 2016].  
Disponible en:  
[http://www.institutodebioetica.org/casosbioetic/formacioncontinuada/testamento\\_vital/jrara.pdf](http://www.institutodebioetica.org/casosbioetic/formacioncontinuada/testamento_vital/jrara.pdf)
3. El Código de Nuremberg [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
<http://www.unav.es/humbiomedicas/nuremberg.html>
4. Asociación Médica Mundial. Declaración de Helsinki. Principios éticos para la investigación médica con sujetos humanos. Octubre de 2000. [acceso marzo 2016].  
Disponible en: [www.wma.net/s/policy/17-c\\_s.html](http://www.wma.net/s/policy/17-c_s.html).
5. Comisión Nacional para la protección de los sujetos humanos de investigación biomédica y del comportamiento. El informe Belmont. Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación. 18 de abril de 1979. [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
<http://www.umng.edu.co/cimed/Postgrado/BELMONT.doc>
6. Ley General de Sanidad. Ley 14/1986, de 25 de abril. Boletín Oficial del Estado, nº 102, (29-04-1986)
7. Código de deontología médica guía de ética. Madrid. [acceso marzo 2016]. Disponible en: [https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo\\_deontologia\\_medica.pdf](https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica.pdf)
8. Código Deontológico de la Enfermería española. Madrid. [acceso abril 2016].  
Disponible en:  
[http://www.coib.cat/uploadsBO/Generica/Documents/codigo%20deontologico%20español\\_codigo%20etico.pdf](http://www.coib.cat/uploadsBO/Generica/Documents/codigo%20deontologico%20español_codigo%20etico.pdf)
9. Zabala Blanco J, Díaz Ruíz JF. Reflexión sobre el desarrollo y utilidad de las instrucciones previas. SEMERGEN. 2010; 36(5): 266-272
10. Convenio para la protección de derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. Oviedo. (04-04-1997)

[acceso marzo 2016]. Disponible en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2290/37.pdf>

11. Ley básica reguladora de la Autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, nº274, (15-11-2002)
12. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Normativa. Gobierno de España. Madrid. Marzo 2016. [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
<http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/normativa.pdf>
13. Nebot C, Ortega B, Mira J.J, Ortiz L. Morir con dignidad. Estudio sobre voluntades anticipadas. Gac. Sanit. 2010; 24(6): 437-445
14. Real Decreto 124/2007, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. Boletín Oficial del Estado, nº40, (15-02-2007)
15. Decreto 4/2008, de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario. Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº31, (07-02-2008)
16. Decreto 4/2008, de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario. Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 105, (07-05-2008)
17. Servicio de Salud del Principado de Asturias. Portal del Principado de Asturias. Instrucciones previas (testamento vital). Gobierno del Principado de Asturias. Asturias. [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
<https://www.asturias.es/portal/site/astursalud/menuitem.2d7ff2df00b62567dbdfb51020688a0c/?vgnextoid=fe8ff8e63a2b6210VgnVCM10000097030a0aRCRD>
18. Servicio Aragonés de Salud. Documento de voluntades anticipadas. Gobierno de Aragón. Zaragoza. [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
[http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/ServicioAragonesSalud/AreasTematicas/InformacionProfesional/ci.03\\_documentos\\_de\\_voluntades.detalleDepartamento?channelSelected=c479dd2a38e2b210VgnVCM100000450a15acRCR](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/ServicioAragonesSalud/AreasTematicas/InformacionProfesional/ci.03_documentos_de_voluntades.detalleDepartamento?channelSelected=c479dd2a38e2b210VgnVCM100000450a15acRCR)

19. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Preguntas frecuentes. Gobierno de España. Madrid. [Actualizado 2016; citado marzo 2016]. Disponible en:  
<http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/preguntasFrecuentes.pdf>
20. Servicio de Salud del Principado de Asturias. Instrucciones Previas (testamento vital) en el ámbito sanitario. Gobierno del Principado de Asturias. Asturias. [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
[https://www.asturias.es/Astursalud/Ficheros/AS\\_General/Testamento%20Vital.pdf](https://www.asturias.es/Astursalud/Ficheros/AS_General/Testamento%20Vital.pdf)
21. Consejería de Sanidad. Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas. Información relativa al documento de instrucciones previas y al registro de inscripciones del Principado de Asturias. Gobierno del Principado de Asturias. Asturias. [acceso marzo 2016]. Disponible en:  
<http://www.seapaonline.org/UserFiles/File/testamento%20vital/INFORMACION%20SOBRE%20IP%20DIRIGIDA%20A%20PROFESIONALES%20SANITARIOS.pdf>
22. Navarro Bravo B, Sanchez García M, Andrés Pretel F, Juárez Casalengua I, Cerdá Díaz R, Párrago Martínez I, Jimenez Redondo JR, López-Torres Hidalgo J. Declaración de voluntades anticipadas: estudio cualitativo en personas mayores y médicos de Atención Primaria. Aten. primaria. 2011; 43(1): 11-17
23. Champer Blasco A, Caritg Monfort F, Marquet Palomer R. Conocimientos y actitudes de los profesionales de los equipos de atención primaria sobre el documento de voluntades anticipadas. Aten. Primaria. 2010; 42(9): 463-469
24. Simón Lorda P, Tamayo Velázquez MI, Vázquez Vicente A, Durán Hoyos A, Pena González J, Jiménez Zurita P. Conocimientos y actitudes de los médicos en dos áreas sanitarias sobre las voluntades vitales anticipadas. Aten. primaria. 2008; 40(2): 61-68
25. Simón Lorda P, Tamayo Velázquez MI, González Rubio MJ, Ruiz Díaz P, Moreno González J, Rodríguez González MC. Conocimientos y actitudes del personal de enfermería acerca de las voluntades anticipadas en dos áreas sanitarias de Andalucía. Enferm clín. 2008; 18(1): 11-17
26. Álvarez Trabanco S, Argüelles Otero L, Álvarez Fernández M, Fernández Prieto T, Blanco Gutiérrez ML, del Castillo Arévalo F. Conocimientos y actitud de las enfermeras de Atención Primaria sobre las Voluntades Anticipadas. RqR. 2015; 3(1): 66-67

27. León de Paz L, Miranda Barrero E. Conocimiento y actitudes de los profesionales de Atención Primaria del área metropolitana de Tenerife sobre el Documento de Voluntades Anticipadas. *Metas Enferm.* 2014; 17(2): 64-67
28. Fajardo Contreras MC, Valverde Bolívar FJ, Jiménez Rodríguez JM, Gómez Calero A, Huertas Hernández F. Grado de conocimiento y actitudes de los profesionales ante el Documento de Voluntades Anticipadas: diferencias entre distintos profesionales y provincias de una misma autonomía. *SEMERGEN.* 2015; 41(3): 139-148
29. Padín López S. ¿Cuáles son las perspectivas de los profesionales sociosanitarios que atienden a personas mayores sobre el fenómeno de la planificación anticipada de decisiones al final de la vida? *Evidentia.* 2011; 33(8)
30. Pérez M, Herreros B, Martín Ríos MD, Molina J, Guijarro C, Velasco Arribas M. Evolución del conocimiento y de la realización de instrucciones previas en los pacientes ingresados en medicina interna. *Rev Calid Asist.* 2013; 28(5): 307-312
31. Ameneiros Lago E, Carballada Rico C, Garrido Sanjuán JA. Conocimientos y actitudes sobre las instrucciones previas de los médicos de Atención Primaria y Especializada del área sanitaria de Ferrol. *Rev Calid Asist.* 2013; 28(2): 109-116
32. Simón Lorda P, Barrio Cantalejo IM, Tamayo Velázquez MI. Efectividad de una intervención comunitaria integral para aumentar los conocimientos, actitudes y cumplimentación de voluntades vitales anticipadas. *Medicina paliativa.* 2007; 14(3): 179-183
33. Andrés Pretel F, Navarro Bravo B, Párraga Martínez I, de la Torre García MA, Jiménez del Val MD, López-Torres Hidalgo J. Conocimientos y actitudes de los mayores hacia el documento de voluntades anticipadas. *Gac sanit.* 2012; 26(6): 570-573
34. Miróa G, Pedrolb E, Solerb A, Serra-Pratc M, Yébenesa JC, Martíneza R, Antón Capdevilad J. Conocimiento de la enfermedad y de los documentos de voluntades anticipadas en el paciente seropositivo para el VIH. *Med Clínica.* 2006; 126(15): 567-72
35. Santos de Unamuno C. Documento de voluntades anticipadas: actitud de los pacientes de atención primaria. *Aten primaria.* 2003; 32(1): 30-35

36. Rodríguez Jornet A. Documento de voluntades anticipadas de pacientes con insuficiencia renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo mediante diálisis. Nefrología. 2007; 27(5): 581-592
37. Antolín Santaliestra A, Ambrós A, Mangirón P, Sánchez M, Miró Andreu O. Conocimientos acerca de su enfermedad y de los documentos de voluntades anticipadas en los pacientes con enfermedades crónicas evolutivas descompensadas que consultan en urgencias. Emergencias. 2007; 19(5): 245-250
38. Sánchez Posada D. Conocimientos y actitudes frente a los documentos de voluntades anticipadas en pacientes atendidos por el PADES (Plan de Atención Domiciliaria Equipos de Soporte). Medicina paliativa. 2009; 16(6): 321-327
39. Llordés Llordés M, Zurdo Muñoz E, Serra Morera I, Giménez Gómez N. Conocimientos, expectativas y preferencias respecto al documento de voluntades anticipadas entre los pacientes de atención primaria. Med clínica. 2014; 143(7): 309-313
40. Pérez M, Herreros B, Martín MD, Molina J, Guijarro C, Velasco M. Evolución del conocimiento y de la realización de instrucciones previas en los pacientes ingresados en medicina interna. Rev Calid Asist. 2013; 28(5): 307-312
41. Huguet Ordaz M, Guerrero Espejo A, Gómez Gutiérrez E, Cuenca Torres M, Zafra Solaz C, Borrás Monzo R. Opinión de profesionales y estudiantes de enfermería sobre Código Deontológico, autonomía y voluntades anticipadas del paciente. Ética de los Cuidados. 2011; 4(8)
42. Mirarchi FL, Ray M, Cooney T. TRIAD IV: Nationwide Survey of Medical Students Understanding of Living Wills and DNR Orders. J Patient Saf. 2014
43. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Número total de inscripciones en el registro nacional de instrucciones previas desde la sincronización completa de los registros autonómicos. Gobierno de España. Madrid. [Actualizado 2016; citado marzo 2016]. Disponible en:  
[http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Febrero\\_2016/Numero\\_inscripciones\\_en\\_el\\_RNIP\\_desde\\_la\\_sincronizacion\\_completa.pdf](http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Febrero_2016/Numero_inscripciones_en_el_RNIP_desde_la_sincronizacion_completa.pdf)
44. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Declarantes con instrucción previa activa por comunidad autónoma y grupos de edad. Gobierno de España. Madrid. [Actualizado 2016; citado marzo 2016]. Disponible en:

[http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Enero\\_2016/Declarantes\\_con\\_instruccion\\_previa\\_activa\\_por\\_comunidad\\_autonoma\\_y\\_grupos\\_de\\_edad\\_Enero\\_2016.pdf](http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Enero_2016/Declarantes_con_instruccion_previa_activa_por_comunidad_autonoma_y_grupos_de_edad_Enero_2016.pdf)

45. Barrio Cantalejo IM, Pascau González-Garzón MJ, Simón Lorda P. El papel de la enfermera en la planificación anticipada de las decisiones. *Enferm clín.* 2004; 14(4): 235-241
46. Aguiar Perera MV, Farray Cuevas JI, Brito Santana J. Cultura y educación en la sociedad de la información. 1ª ed. A Coruña: Netbiblo; 2002.

## **ANEXOS:**

### **ANEXO 1: CUESTIONARIO**

Como estudiante de cuarto curso de Ciencias de la Salud de la Universidad de Oviedo nos dirigimos a usted para solicitar su colaboración en un proyecto de investigación que versa sobre los conocimientos que poseen los estudiantes de Enfermería, Fisioterapia, Odontología y Medicina matriculados en cuarto curso, acerca del documento de instrucciones previas, así como de su tramitación, utilidad y registro.

Le agradeceríamos su colaboración, para ello sólo tendrá que responder de forma anónima y sincera las siguientes cuestiones.

Su contribución nos será de gran ayuda para mejorar la formación de los estudiantes en este aspecto si así procediese.

Muchas gracias.

### **CUESTIONARIO**

Género:     ☐ M     ☐ F

Edad:             ☐ 20-22años  
  
                      ☐ 22-24 años  
  
                      ☐ >24años

Titulación:       ☐ Grado en Enfermería  
                      ☐ Grado en Odontología  
                      ☐ Grado en Fisioterapia  
                      ☐ Grado en Medicina

#### **1) Conoce de la existencia del documento de instrucciones previas**

Muy de acuerdo ☐     De acuerdo ☐     Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐     Muy en desacuerdo ☐

**2) Conoce la utilidad de dicho documento**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**3) En la asignatura relacionada con la ética y legislación de su Grado le han explicado en que consiste el documento de instrucciones previas**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**4) Considera que la formación que ha recibido al respecto ha sido suficiente**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**5) Antes de cursar la asignatura relacionada con la ética y legislación conocía la existencia del documento**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**6) Antes de cursar la asignatura relacionada con la ética y legislación conocía la utilidad del documento**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**7) Sabe cuál es el lugar físico de Asturias al que debe acudir en caso de querer tramitar su solicitud**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**8) Sabe que existe un registro en el que se pueden consultar las instrucciones previas del paciente**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**9) Sabe cómo consultar dicho registro**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**10) Le resulta de utilidad para los pacientes la existencia del documento**

Muy de acuerdo ☐ De acuerdo ☐ Ni acuerdo ni desacuerdo ☐  
En desacuerdo ☐ Muy en desacuerdo ☐

**11) ¿Conoce a alguien de su entorno que haya tramitado su solicitud? En caso afirmativo especifique quién.**

|                             |                                   |                             |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Sí <input type="checkbox"/> | Familiar <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|                             | Conocido <input type="checkbox"/> |                             |
|                             | Amigo <input type="checkbox"/>    |                             |

**12) ¿Ha tramitado su solicitud de instrucciones previas?**

Sí ☐ No ☐

**13) Si no ha tramitado su solicitud, ¿lo hará en un futuro próximo? Si la respuesta es negativa explique por qué.**

Sí ☐ No ☐

.....

.....

.....

.....

## ANEXO 2: PERMISO COMITÉ DE ÉTICA



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

Comité de Ética de la Investigación del  
Principado de Asturias  
C/ Celestino Villamil s/n  
33005 - Oviedo  
Tfno: 985.10.79.27/985.10.80.28  
e-mail: [ceicr\\_asturias@hca.es](mailto:ceicr_asturias@hca.es)

Área Sanitaria

Oviedo, 11 de Mayo de 2016

El Comité de Ética de la Investigación del Principado de Asturias ha evaluado el Estudio nº 107/16, titulado: "CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE CUARTO CURSO DE CIENCIAS DE LA SALUD ACERCA DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS", Investigadora Principal Dña. Beatriz Solís Gallego. Fin de Master.

El Comité ha tomado el acuerdo de considerar que el citado estudio reúne las condiciones éticas necesarias para poder realizarse y, en consecuencia, emite su autorización.

Le recuerdo que deberá guardar la máxima confidencialidad de los datos utilizados en este estudio.

Le saluda atentamente,

Pdo: Eduardo Arnáez Moral  
Secretario del Comité de Ética de la Investigación  
del Principado de Asturias



### ANEXO 3: MODELO DE SOLICITUD DE INSTRUCCIONES PREVIAS EN ASTURIAS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE INSTRUCCIONES PREVIAS

**SOLICITANTE**  
Nombre y Apellidos  
DNI  
Dirección  
Teléfono/s  
Correo electrónico

**REPRESENTANTE (Opcional)**  
Sólo en el caso de actuar mediante Representante (en este caso adjuntar documento acreditativo de la representación)  
Nombre y Apellidos  
DNI  
Dirección  
Teléfono/s  
Correo electrónico

**SOLICITO**, la inscripción en el Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario, del documento incluido en el sobre cerrado adjunto a esta solicitud que tiene por objeto:  

☐ La inscripción de un documento de instrucciones previas  
☐ La modificación de uno ya inscrito  
☐ La sustitución de uno ya inscrito  
☐ La revocación de uno ya inscrito

En a de de  
Firma

**OPCIONAL**  
Se autoriza la inclusión en mi historia clínica de una copia autenticada del documento de instrucciones previas registrado.  

En a de de  
Firma

  
Se autoriza la incorporación en mi historia clínica de la información relativa a la existencia de un documento de instrucciones previas registrado.  

En a de de  
Firma

  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Documento de Instrucciones Previas

Página: 1

En virtud del artículo 11 de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y del Decreto 4/2008, de 23 de enero, de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario.

Yo \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

DNI o Pasaporte \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_

Sexo \_\_\_\_\_ Nº Tarjeta sanitaria o código de identificación personal \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Con capacidad para actuar libremente, considerando que he recibido suficiente información y tras haber reflexionado cuidadosamente sobre la decisión de expresar a través del presente documento las siguientes instrucciones previas respecto a cuidados y tratamiento, que deseo sean tenidas en cuenta para mi atención sanitaria, si llegara a encontrarme en una situación en la que no pueda manifestar mi voluntad por detención física o psíquica, así como, una vez llegado el fallecimiento, sobre la donación de órganos y tejidos y sobre el destino de mi cuerpo.

OPCIONAL

Si se dieran esas circunstancias, designo como **REPRESENTANTE** a:

D / Dña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aceptación del Representante

OPCIONAL

Esta persona deberá sustituirme en el momento que yo no sea capaz de expresar mi voluntad ante el médico responsable de mi asistencia. En caso de ausencia, indisponibilidad o fallecimiento de mi representante, designo como **SUSTITUTO/A** a:

D / Dña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Mayor de edad, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aceptación del Sustituto



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento de Instrucciones Previas

Página 2

DECLARO

1/ EN RELACIÓN CON LOS CUIDADOS Y TRATAMIENTOS DE MI SALUD

Que si en un futuro no puedo tomar decisiones sobre mi cuidado médico como consecuencia de mi deterioro físico y/o mental por alguna de las situaciones que se indican a continuación:

☐ Enfermedad incurable avanzada  
(enfermedad de curso progresivo, gradual, con diverso grado de afectación de la autonomía y la calidad de vida, con respuesta variable al tratamiento específico, que evolucionará hacia la muerte a medio plazo).

☐ Enfermedad terminal  
(enfermedad avanzada, en fase evolutiva e irreversible, con síntomas múltiples, impacto emocional, pérdida de la autonomía, con muy escasa o nula capacidad de respuesta al tratamiento específico y con un pronóstico de vida generalmente inferior a los seis meses, en un contexto de fragilidad progresiva).

☐ Situación de agonía  
(la que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso, debilidad extrema, alta frecuencia de trastornos cognitivos y de la conciencia, dificultad de relación e ingesta y pronóstico de vida de días u horas).

Otras situaciones

MIS INSTRUCCIONES SON:

☐ Deseo finalizar mi vida sin la aplicación de técnicas de soporte vital, respiración asistida o cualquier otra medida extraordinaria, desproporcionada y fútil, que sólo esté dirigida a prolongar mi supervivencia artificialmente, o que estas medidas se retiren si ya han comenzado a aplicarse.

☐ Deseo que se me proporcionen los tratamientos necesarios para paliar el dolor físico o psíquico o cualquier síntoma que me produzca una angustia intensa.

☐ Rechazo recibir medicamentos o tratamientos complementarios y que se me realicen pruebas o procedimientos diagnósticos, si en nada van a mejorar mi recuperación o aliviar mis síntomas.

☐ Deseo que se facilite a mis seres queridos y familiares el acompañarme en el trance final de mi vida, si ellos así lo manifiestan y dentro de las posibilidades del contexto asistencial.

☐ Deseo que me sean aplicados todos los tratamientos precisos para el mantenimiento de la vida hasta donde sea posible, según el buen criterio médico.

Otras instrucciones

No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico y a la ley orgánica.

2/ EN RELACIÓN CON LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN CASO DE FALLECIMIENTO:

☒ Donación de órganos (especificar sí o no):  
SÍ ☐  
En este caso especificar si es total o parcial:  
TOTAL ☐  
PARCIAL ☐  
En el caso de que sea parcial concretar órganos:  
Corazón ☐ pulmón ☐ riñones ☐ hígado ☐  
otros

NO ☐

  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento de Instrucciones Previas

Página 3

**b) Donación de tejidos (señalar si o no)**

SI ☐

En este caso especificar si es total o parcial

TOTAL ☐

PARCIAL ☐

En el caso de que sea parcial concretar tejidos:

NO ☐

**AV. CESIÓN DE CADÁVER PARA DOCENCIA O INVESTIGACIÓN**

Señalar si o no:

SI ☐ NO ☐

Lugar, fecha y firma del otorgante

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

representante

En el caso de que el presente documento se otorgue ante **TESTIGOS**, los abajo firmantes declaran que la persona que firma este documento lo ha hecho de forma consciente, y hasta donde es posible apreciar, de manera voluntaria y libre.

|               |        |
|---------------|--------|
| Testigo O/Dña | DNI    |
|               | firmas |
| Testigo O/Dña | DNI    |
|               | firmas |
| Testigo O/Dña | DNI    |
|               | firmas |



GOBIERNO DEL PRINCADO DE ASTURIAS